



EJECUTIVO SINGULAR. RAD. 080014189008-2019-00565-00
DEMANDANTE. COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC NIT. 830138303-1
DEMANDADO: KARINA PATRICIA ROMERO IBARRA CC. 49.786.426

INFORME SECRETARIAL: Señora jueza, a su Despacho el presente proceso de ejecución, para lo de su trámite. Sírvasse resolver.

Barranquilla, 7 de junio de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, la apoderada judicial de la parte demandante aporta las diligencias de notificación personal conforme lo señalado en la ley 2213 de 2022, de la parte demandada KARINA PATRICIA ROMERO IBARRA, junto con la demanda sus anexos, el auto de mandamiento ejecutivo, y el acuse de recibido por parte del indiciador en la dirección de correo electrónico karoina04@gmail.com, indicado en la demanda como medio de notificación de la parte demanda.

No obstante lo anterior, no se señaló en la demanda la manera como obtuvo la dirección de correo electrónico karoina04@gmail.com, como medio de notificación personal de la demandada KARINA PATRICIA ROMERO IBARRA, como tampoco se aportaron evidencias al respecto.

Así las cosas, no se tendrá en cuenta la diligencia de notificación personal de la parte demandada KARINA PATRICIA ROMERO IBARRA, realizada en la dirección de correo electrónico karoina04@gmail.com, y se requerirá a la parte actora para que indique la manera como la obtuvo y aporte las evidencias del caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del decreto 806 de 2020.

Por lo brevemente expuesto, El JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: No tener en cuenta la diligencia de notificación personal de la parte demandada KARINA PATRICIA ROMERO IBARRA, realizada en la dirección de correo electrónico karoina04@gmail.com, y se requerirá a la parte actora para que indique la manera como la obtuvo y aporte las evidencias del caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YUDIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

M.A.

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ef8411784cd202f20b87b3f540975e2dedf9332765b8885d1ed8f21b665d81**

Documento generado en 07/06/2023 02:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>